



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 5 TRABAJADORES EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2017.

PRIMERA: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la contratación en régimen laboral de 5 trabajadores desempleados con cargo al Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha (Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, y Resolución de 25/01/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas), para la realización del siguiente proyecto:

- Limpieza y embellecimiento de parques y viales.

Este proyecto es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Ontígola.

SEGUNDA: Perfil profesional, modalidad de contratación, duración y jornada.

Las plazas ofertadas son las siguientes:

- 5 plazas de jardinero o personal de servicios generales.

La contratación laboral de los trabajadores tendrá una duración de seis meses a tiempo completo, con jornada de trabajo de 35 horas semanales.

Los contratos serán de lunes a domingo, en horario de mañana, en un turno máximo de siete horas diarias.

La modalidad de contratación será temporal a tiempo completo.

Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reserva. Para dicho efecto, deberá emitirse informe desfavorable del desempeño por el responsable del servicio, y será Alcaldía quien dicte resolución en la que ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el periodo de prueba.

La retribución será de 891,83 euros al mes.

Se advierte expresamente que se estará a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que dice "Serán beneficiarios del subsidio por incapacidad temporal las personas incluidas en este Régimen General que se encuentren en cualquiera de las situaciones determinadas en el artículo 169, siempre que, además de reunir la condición general exigida en el artículo 165.1, acrediten los siguientes periodos mínimos de cotización:

- a) En caso de enfermedad común, ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante.



b) En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional, no se exigirá ningún periodo previo de cotización”.

Asimismo, los trabajadores se someterán a reconocimiento médico por la mutua del Ayuntamiento antes de su contratación, y serán responsables de las manifestaciones que realicen en cuanto a su estado de salud.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes.

1. Personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo y que hayan permanecido inscritos, al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se **reserva una plaza** para este colectivo, salvo que no exista ninguna mujer para ocupar esta plaza, en cuyo caso se cubrirá de conformidad con los colectivos anteriores.

2. Se **reserva una plaza** para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad (regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre), así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria. Para ello, la Consejería de Bienestar Social remitirá a esta entidad local un listado priorizado con las personas a contratar. Las plazas no



utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en cualquier de las dos convocatorias del Plan Extraordinario de Empleo de 2016 (Orden de 27 de octubre de 2015 o de la Orden de 28 de junio de 2016), salvo cuando se traten de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, previo informe del Instituto de la Mujer para entender que continúan siendo prioritarias, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes. Respecto al cupo de reserva de Bienestar Social (personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad), no regirá la excepción de no haber trabajado en los planes de empleo de 2016.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Ocaña, siempre que en el ámbito territorial de actuación no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. La condición de inscripción en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo no ocupadas deberá cumplirse también en la fecha de contratación.

CUARTA: Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el proyecto.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA: Presentación de solicitudes.

1. La Oficina de Empleo de Ocaña facilitará una carta de presentación a los candidatos a ocupar los puestos de trabajo. No obstante, se podrán contratar otros candidatos siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera.

2. Los candidatos deberán presentar el anexo I, junto con la carta de presentación que les haya entregado la Oficina de Empleo, en su caso, en el Registro del Ayuntamiento de Ontígola, situado en Plaza de la Constitución, 1, en horario de 8:00 a 15:00 horas. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 29 de mayo de 2017 hasta el 12 de junio de 2017 (ambos inclusive).



2. Además, deberán acompañar fotocopia compulsada del DNI y de la tarjeta de demanda, así como toda la documentación que permita valorar su situación personal y familiar, de conformidad con la base séptima.

SEXTA: Admisión/exclusión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá la Comisión de Selección de Personal, nombrado al efecto, y a instancias del mismo la Alcaldía-Presidencia, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que será de dos días hábiles.

3. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA: Procedimiento de Selección

El sistema de selección será el concurso de méritos.

Se valorarán las siguientes situaciones:

7.1 Permanencia en desempleo:

Antigüedad en la demanda de empleo	Puntos
Más de 30 meses consecutivos	5 puntos
De 26 a 30 meses consecutivos	3 puntos
De 19 a 25 meses consecutivos	2 puntos
De 12 a 18 meses consecutivos	1 punto

7.2 Nivel de protección por desempleo:

Nivel de protección por desempleo	Puntos
No cobra ninguna protección por desempleo	5 puntos

Se acreditará mediante certificado de la oficina de empleo o autorización al Ayuntamiento para su consulta.

7.3 Cargas familiares:

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar empadronado en la misma vivienda que el solicitante, que acredite que carece de ingresos 0,3 puntos.

En caso de menores de 16 años la acreditación se realizará mediante libro de familia. Para mayores de 16 años mediante certificado de estudios, certificación emitida por el SEPE sobre la no percepción de prestaciones o autorización para su consulta por el Ayuntamiento, junto con la tarjeta de demanda, o mediante declaración responsable emitida por el interesado.

Además, si todos los miembros de la unidad familiar empadronados en la vivienda del solicitante están desempleados, 1 punto.



7.4 Víctimas de violencia de género:

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2009-BOE de 10/12/2008- en aquellos casos en que no se disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido sea conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

7.5 Cuidador de persona dependiente:

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro está empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con un punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

OCTAVA: Puntuación final

1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas. En caso de empate, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

2. No podrá contratarse a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros candidatos o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

3. En el proceso podrán ser seleccionadas otras personas inscritas como demandantes de empleo en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha no ocupadas, diferentes a los colectivos relacionados en el art. 3.1 siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados.

4. Se elaborará una lista de seleccionados y una lista de reserva por orden de puntuación obtenida.

NOVENA. Comisión de Selección de Personal.

1. La Comisión de Selección tendrá la composición legalmente establecida en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. La comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Un presidente
- Un secretario

-Cinco vocales, que serán tres representantes sindicales, un responsable del servicio y un funcionario.

3. Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos de la Corporación que posean



titulación o especialización igual o superior a la requerida en la plaza objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tendrá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

4. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

5. La Comisión estará válidamente constituida cuando concurren al menos el presidente, el secretario y un vocal.

6. La Comisión podrá nombrar a uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose esos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

7. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los miembros de la Comisión de Selección, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, con sujeción de los plazos establecidos para la valoración y la publicación de los resultados.

9. Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión sin apelación alguna.

DÉCIMA: Publicación lista provisional y definitiva de seleccionados

1. La Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ontígola la lista provisional de seleccionados, por orden de puntuación total obtenida indicando el número de orden en la lista, quedando el resto de aspirantes que cumplan los requisitos en reserva.

2. El plazo para formular alegaciones será de dos días hábiles desde la publicación de la lista.

3. Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las posibles alegaciones, se procederá a la lista definitiva de seleccionados.

UNDÉCIMA: Formalización de los contratos.

1. La Comisión de Selección elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía para su resolución, a los efectos de la futura contratación de los candidatos, por el orden que ocupen en la lista.

2. Llegado el momento de la contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente mediante tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo a dos números de los indicados en la solicitud, concediéndose un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio, pueda hacer constar o manifestar su interés o no, por el contrato ofrecido.

3. En caso de no ser localizado por vía telefónica, y en el supuesto de que exista urgencia justificada en el expediente para la contratación, una vez realizado este procedimiento se



pasará a realizar el llamamiento en la misma forma al siguiente candidato en la lista.

4. En caso de no ser localizado por vía telefónica, y siempre que no exista la urgencia mencionada en el apartado anterior, se le comunicará la oferta de empleo por escrito, a través de correo electrónico si lo autoriza en su solicitud, o a través de correo ordinario con acuse de recibo haciendo constar el puesto de trabajo, lugar, día y hora de la cita. Se le concederá un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio pueda dejar constancia o manifestar su interés o no por el contrato ofrecido. De no ser así, quedará excluido de la lista.
5. El interesado al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo, renuncie al mismo por causa debidamente justificada perderá el turno de trabajo y pasará a ocupar el primer puesto dentro de la lista de reserva, pasando a ser llamado el siguiente candidato en la lista de admitidos. En el supuesto de que el candidato al que se haya hecho el llamamiento para trabajar pertenezca a la lista de reserva y renuncie al puesto de trabajo por causas debidamente justificadas, pasará a ocupar el último puesto de la mencionada lista, y será llamado el siguiente candidato en su lugar.
6. Si la causa de la renuncia no está debidamente justificada, el candidato quedará fuera tanto de la lista de admitidos como de la de reserva.
7. Se creará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratados, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases, siguiendo el orden de puntuación obtenido. Se hará uso de la bolsa cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja o renuncia de los seleccionados o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente.

En Ontígola, a 5 de mayo de 2017

LA ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE ONTIGOLA
ALCALDÍA
ONTIGOLA (Toledo)



ANEXO I: SOLICITUD

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE 5 TRABAJADORES EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2017: CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS

Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos:	DNI:	
Domicilio a efecto de notificaciones:	Código postal y población:	
Email:	Teléfono 1:	Teléfono 2:

EXPONE

1º Que cumplo con los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria para la contratación de 5 trabajadores en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017 de fecha 5 de mayo de 2017.

2º Que presento la documentación prevista en las bases de la convocatoria.

3º Que autorizo al Ayuntamiento de Ontígola a comprobar y verificar la información relativa a desempleo y prestaciones por desempleo, así como a verificar la información aportada sobre los aspectos que se consideren necesarios por la Comisión de Selección relacionados con la convocatoria.

SOLICITA

Ser tenido en cuenta en el proceso de selección de 5 trabajadores en el marco del Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla-La Mancha 2017: contratación de personas desempleadas.

Esperando sea atendida esta petición, le saluda atentamente.

Ontígola, a de de 2017

Fdo.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:
— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.